

DECRETO Nº: 2026/6685

Fecha: 14/09/2026

Nº Expediente: 2023/11799

Asunto: PERIANA Área recreativa Las Mayoralas. Entorno del Embalse de La Viñuela, en Periana

Referente a: Concesión de subvención directa al Ayuntamiento de Periana, actuación 'Área recreativa Las Mayoralas. Entorno del embalse de la Viñuela, en Periana'.

El Ayuntamiento de Periana presenta solicitud de subvención directa, con abono anticipado, por importe de 619.855,17€ con la finalidad de poder abordar la actuación "Área recreativa Las Mayoralas. Entorno del embalse de la Viñuela, en Periana".

La memoria que sustenta dicha petición contempla una inversión de 619.855,17€, y ha sido aprobada mediante Decreto 2026-261 de 08/07/2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3.c) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga (en adelante OGS), aprobada en Pleno de 20/03/2024, que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, "excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo".

Son requisitos esenciales para la concesión de subvenciones directas, que existan razones de interés público que lo aconsejen y que exista dificultad para su convocatoria pública.

El interés público es un concepto jurídico indeterminado que la jurisprudencia ha venido conformando y que necesita de su valoración en cada caso concreto, su contenido es un límite a la discrecionalidad para evitar que caiga en la arbitrariedad. Pero ello no quiere decir que la discrecionalidad no exista como algo consustancial a los órganos de gobierno, y que su margen de apreciación no sea amplio para ellos tal y como podemos comprobar en las sentencias del Tribunal Supremo de 18 de julio de 1997 (RJ\1997\6039) y en la de 27 de marzo de 2007 (RJ\2007\1925).

Las razones que justifican que de manera excepcional se proponga conceder la subvención solicitada por el Ayuntamiento, por el procedimiento de concesión directa, se basan en motivos de interés público, económico, social y humanitario de la actuación que dificultan su convocatoria pública, quedando acreditados en la solicitud presentada por el Ayuntamiento y en el informe emitido por la Secretaría, que puede resumirse: *"...Interés público, ya que el embalse de La Viñuela se ha consolidado como un indiscutible foco de atracción turística y un reclamo fundamental para el desarrollo de actividades de ocio, esparcimiento y recreo en la comarca de la Axarquía. Sin embargo, este creciente interés ha derivado en concentraciones antrópicas incontroladas y desorganizadas. En muchos casos, este flujo masivo de visitantes resulta incompatible con la preservación ecológica, la seguridad de las instalaciones y las funciones hidrológicas propias del espacio.*

Por consiguiente, surge la necesidad perentoria de ordenar y regular dicho entorno. El objetivo principal es canalizar estas aglomeraciones de forma controlada, mitigando así el severo impacto ambiental y social que actualmente sufre la zona. Para lograrlo, es imprescindible poner en valor este recurso natural mediante la restauración paisajística y la optimización de las áreas de esparcimiento existentes. De este modo, se ofrecerá tanto a la población local como a los visitantes un espacio óptimo, seguro y sostenible para la práctica de actividades al aire libre en los márgenes del embalse.(...)

Interés económico y social, la intervención proyectada adquiere una relevancia estratégica fundamental desde la perspectiva económica y social, al actuar como un motor de desarrollo sostenible para el municipio. Al fomentar y ordenar el uso público del embalse y su entorno periférico inmediato, se genera un marco de explotación turística y recreativa que resulta estrictamente compatible con la preservación, conservación y puesta en valor de los recursos naturales del territorio.

Hash: 1ad3d5b1c4b715f843e90eab1f92423445b570201d701dae834bcb68e733b843b483ef52334b9e82c906c9ee73ecb66cb71e72a26d8c9870675192d9da9ee7e | PÁG. 1 DE 6
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: e526a4a2c2ca0ca638242fa972a187d28ca41c2f668be08d7a0fe020d11563ae0052c9b07113b2d96cab353d1af68fec2eedc4d2d9ed237c69377a28384a4ec5

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

14/09/2026 09:13:51 CET

CÓDIGO CSV

18c3633b3b982dae807455ed82c0d87184d0ebb

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

14/09/2026 09:14:09 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

4bfff61dd4891858f436da6d87ab183971df42495

Este enfoque de sostenibilidad garantiza que el crecimiento no comprometa el patrimonio ecológico, sino que lo convierta en un activo duradero. El impacto directo de esta dinamización se traducirá en un impulso decidido al tejido empresarial local, especialmente en aquellos sectores vinculados directamente con el turismo activo, la hostelería, el comercio de proximidad y las empresas de servicios turísticos y de ocio.

Asimismo, la optimización de este espacio no solo beneficia la economía exterior (visitantes), sino que repercute positivamente en el bienestar y la calidad de vida de la comunidad local. Al mejorar las oportunidades de empleo y diversificar la actividad económica del municipio, se fomenta el arraigo de la población, se fortalecen las capacidades de los recursos humanos locales y se promueve una cohesión social basada en el orgullo y el cuidado del propio entorno natural.

Interés humanitario, la dimensión de esta actuación trasciende lo meramente infraestructural para incidir directamente en el bienestar humano y la cohesión social. En primer lugar, el proyecto se configura como una potente herramienta de pedagogía y sensibilización ambiental. Al integrar de forma armónica el uso público con el entorno, se concientiza activamente a la ciudadanía sobre el valor ecológico estratégico de la masa de agua y la imperiosa necesidad de realizar una gestión hídrica eficiente y responsable, especialmente en el contexto climático actual.

Por otra parte, la intervención da respuesta a una demanda social creciente y firmemente consolidada: la necesidad de disponer de infraestructuras verdes y espacios públicos de alta calidad al aire libre. La crisis sanitaria reciente y los nuevos estilos de vida han acentuado el interés de la población por reconectar con la naturaleza de forma segura.

Al ampliar y diversificar la oferta de emplazamientos recreativos en la provincia de Málaga, se dota tanto a los residentes locales como a los visitantes de un entorno saludable y enriquecedor. Esto no solo democratiza el acceso al ocio natural, sino que mejora de forma directa la salud física y mental de la comunidad, al tiempo que posiciona al municipio como un referente en infraestructuras orientadas al bienestar humano y al respeto medioambiental."

Siendo una Entidad Local la destinataria de la subvención, las exigencias derivadas de la concurrencia de un interés público en la actuación a subvencionar se entienden implícitas en la propia finalidad de servicio objetivo a dicho interés que la legislación de régimen local atribuye a tales entidades.

En cuanto a la dificultad en la utilización del procedimiento de pública concurrencia o las razones que lo desaconsejen, pueden estar relacionados con los aspectos temporales relativos al plazo en que se quiere que se realice el objeto de la subvención, con las peculiaridades que reúna o con el grado de valoración del interés público que contenga.

Visto que en el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los arts. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Según informe de la Secretaría-Interventora del Ayuntamiento, la actuación constituye una competencia propia municipal.

La Delegación de Territorio Sostenible, en el Presupuesto 2026 recoge la aplicación presupuestaria 5202/4321/7620000 Rutas y senderos. Transferencias a Ayuntamientos, Proyecto de Gasto 2026/2/4321/2.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga 2026-2028, Anualidad 2026, aprobado en sesión plenaria el 19 de noviembre de 2025, modificado

Hash: 1ad3d5b1c4b715f843e90eab1f92423445b570201d701dae834bc68e733b843b483efeb52334b9e82c906c9ee73ec666cb71e72a26d8c9870675192d9da9ee7e | PÁG. 2 DE 6
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: e526a4a2c2ea0ca638242fa972a187d28ca41c2f668be087a0fe20d11563ae0052c9b67113b2d96cab353d1af68fec2eedcd402d9ed37c6937a28384a4ec5

mediante acuerdo de Pleno de 17 junio 2026 punto 5.2.2. y Decreto nº: 2026/6202 de 24/08/2026, relativo a "Modificación del PES 2026", recoge entre las líneas de subvención para la Delegación, las concedidas de forma directa de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, y que estén dentro de las líneas de actuación marcadas en los objetivos estratégicos y específicamente con el objetivo concreto de ordenar y promocionar el territorio de la provincia de Málaga mediante rutas, senderos y regeneración de espacios urbanos y naturales que sirven de soporte para la realización de actividades en un entorno natural.

En virtud de lo establecido en el artículo 26.2 de la OGS, la competencia para la concesión de la subvención corresponde a la Presidencia, sin perjuicio de su delegación.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 13.3.c), 26.2, y 30 de la OGS, artículos 22.2 c) y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 30 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86 de Abril, el 36 y siguiente de la Ley 7/85 de 2 de Abril, el 61 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el procedimiento tramitado y la documentación e informes que se incorporan al Expediente, entre ellos el informe favorable de la Jefatura del Servicio formulado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 172 del ROF, mediante la presente RESUELVO:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Periana, una subvención directa por razones de interés público, económico, social y humanitario, para la actuación "Área recreativa Las Mayoralas. Entorno del embalse de la Viñuela, en Periana", por importe de 619.855,17€.

Segundo. Abonar de forma anticipada sin necesidad de constitución de fianza o garantía, el importe resultante de la adjudicación, quedando el abono condicionado a la presentación por el Ayuntamiento de Periana de certificado expedido por la Secretaría del Ayuntamiento relativo a la adjudicación de la obra en el que conste el procedimiento de adjudicación, órgano de contratación, fecha de adjudicación, contratista adjudicatario (referenciando el CIF del mismo) y el importe de adjudicación. El abono se realiza como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación para la cual se solicita la subvención.

Tercero. Los incrementos que se produzcan como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, serán a cargo del Ayuntamiento, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.

Cuarto. Si tras la aprobación de la concesión de la subvención por esta Diputación, y antes de la adjudicación del contrato, la entidad beneficiaria modificase el proyecto de obras en base al cual se otorgó la misma, el Ayuntamiento deberá recabar autorización de esta Corporación que se otorgará por resolución del órgano concedente de la subvención. A tal efecto, en su memoria, deberá contener la justificación de la redacción del nuevo proyecto.

Una vez iniciada la ejecución, no se admitirán modificaciones del contrato de obra, salvo previa resolución del órgano concedente de la subvención autorizando dicha modificación. Para recabar dicha autorización, deberá presentarse el proyecto modificado de obra, aprobado por el Ayuntamiento, y el informe de la Secretaría a que se refiere la Disposición Adicional Tercera, apartado 8) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. La ejecución de dichas modificaciones en ningún caso podrá llevarse a cabo antes de la autorización de la Diputación y la aprobación del órgano competente del Ayuntamiento.

La ejecución derivada de la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no

Hash: 1ad3d5b1c4b715f843e90eab1f92423445b570201d701dae834bcb68e733b843b483efe52334b9e82c906c9ee73ecb66cb71e72a26d8c9870675192d9da9ee7e | PÁG. 3 DE 6
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: e526a4a2c2ea0ca638242fa972a187d28ca41c2f688e0807a0fe020d11563ae0052c9b07113b2d96cab353dffa68fec2eedc4d2d9ed237c69377a28384a4ec5

supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo, no podrán llevarse a cabo antes de la aprobación del órgano competente del Ayuntamiento.

Quinto. Señalar que el beneficiario estará obligado a ejecutar la actuación como máximo hasta el 30 de diciembre de 2027, pudiendo presentar los justificantes hasta el 30 de marzo de 2028, aportando ante la Delegación de Territorio Sostenible la siguiente documentación:

- Certificación o, en su caso, declaración responsable suscrita por el beneficiario de la subvención, justificativa del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria en su día presentada.

- Certificación o, en su caso, declaración responsable, en el que se haga constar que el importe de la subvención por si o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.

- Certificación o, en su caso, declaración responsable del coste total de la actividad con el desglose de cada uno de los gastos y fuentes de financiación.

- Certificación o, en su caso, declaración responsable indicando que los justificantes son veraces y lugar donde se encuentran custodiados, a efectos de comprobación por los Servicio de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

- Certificación o, en su caso, declaración responsable de la anotación en la contabilidad del ingreso de la subvención otorgada.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos. A fin de evitar la generación de intereses de demora innecesarios, en el supuesto de que se produzcan remanentes, el importe de los mismos deberá ser reintegrado en la cuenta ES73 2103.3000.46.3112000061.

- En su caso, resoluciones de aprobación de modificaciones del Proyecto inicialmente aprobado y del contrato de obras, así como de la inclusión de precios nuevos.

- Contrato administrativo.

- Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

- Acta de comprobación del replanteo.

- Certificaciones de obra debidamente aprobadas por el órgano competente.

- Acta de recepción.

- Informe del director facultativo referente a la colocación de cartel indicativo durante la ejecución de la obra.

- Certificado del Secretario/Interventor sobre la efectiva realización del pago con anterioridad a la finalización de periodo de justificación.

- Certificado del Secretario, acreditativo de que la adjudicación se ha producido conforme a la normativa de contratación en vigor.

Indicar que sólo se considerarán gastos subvencionables aquellos que estando correctamente justificados, de conformidad con lo indicado y con la normativa de aplicación, sean estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza y normal desarrollo del proyecto subvencionado y que estén abonadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. (art. 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Sexto. Manifestar que teniendo en cuenta el importe de la subvención en relación al presupuesto presentado, ésta será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en cuyo caso el beneficiario deberá comunicarlo a esta Diputación, conforme a lo establecido en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y art. 12 de la OGS.

Hash: 1ad3d5b1c4b715f843e90eab1f92423445b570201d701dae834bcb68e733b843b483efef52334b9e82c906c9ee73ecb66cb71e72a26d8c9870675192d9da9ee7e | PÁG. 4 DE 6
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: e526a4a2c2ea0ca638242fa972a187d28ca41c2f668be087a0fe020d11563ae0052c9b67113b2d96cab353d1af68fec2eedc4d209ed237c69377a28384a4ec5

Séptimo. Manifestar que ante la imposibilidad de ejecutar y/o justificar la actuación en el plazo establecido, por causa justificada, el Ayuntamiento deberá solicitar prórroga de ejecución y/o justificación, conforme a lo establecido en el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, con una antelación mínima de diez días hábiles al cumplimiento del plazo.

Octavo. Señalar que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo de cinco años.

Noveno. Declarar que solo se admitirán en la justificación de la subvención, aquellas mejoras certificadas que se encontrasen recogidas en el proyecto presentado para la concesión de la subvención. Por tanto, se exigirá el reintegro por importe igual al montante correspondiente a todas aquellas mejoras que se produzcan en la adjudicación del contrato no recogidas en dicho proyecto. En los contratos menores no se admitirán mejoras de ejecución.

Décimo. El beneficiario estará obligado a suministrar a la Diputación Provincial, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones prevista en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Decimoprimer. Declarar que se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 39 de la OGS, y art. 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Decimosegundo. Exponer que el incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la subvención, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.

Decimotercero. De conformidad con lo dispuesto en la ley General de Subvenciones y art. 40 de la OGS, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso.

1. Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados en un 10% sobre el importe total subvencionado con un máximo absoluto de 40.000,00€.

La fórmula a aplicar sería: $A = ((B/C) * (D/E)) * C$

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido). C: Importe total de la subvención concedida. D: Plazo excedido en días. E: Plazo total en días (plazo total concedido).

2. Incumplimiento del plazo de justificación.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados en un 5% sobre el importe total subvencionado con un máximo absoluto de 15.000,00€.

La fórmula a aplicar sería: $A = (B/C) * D * E$

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Plazo excedido en días. C: Plazo total en días (plazo total concedido). D: 5%. E: Importe subvención concedida.

3. Por Incumplimiento del plazo concedido para subsanar o completar la documentación ya presentada, la cuantía del reintegro ascenderá a un 0,01% del importe de la subvención concedida por día de retraso

4. El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida dará lugar al reintegro del 2% del importe de la subvención, con un límite máximo de 5.000,00€.

5. En el supuesto de incumplimiento conjunto de cualquiera de las obligaciones antes señaladas, el importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de las fórmulas anteriores.

A efectos de aplicación de las fórmulas establecidas en el citado artículo, los días se computarán como días naturales y el plazo total concedido se computará desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

Decimocuarto. Disponer que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada por acuerdo de Pleno de 20 de marzo de 2024, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Decimoquinto. Manifestar que el gasto que se ocasione se imputará en el ejercicio presupuestario 2026 a la aplicación presupuestaria 5202/4321/7620000 Rutas y senderos. Transferencias a Ayuntamientos, Proyecto de Gasto 2026/2/4321/2.

Decimosexto. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y a la Delegación de Territorio Sostenible, y notificar al interesado para su conocimiento y efectos.

Hash: 1ad3d5b1c4b715f843e90eab1f92423445b570201d701dae834bcb68e733b843b483efe52334b9e82c906c9ee73ecb66cb71e72a26d8c9870675192d9da9ee7e | PÁG. 6 DE 6
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: e526a4a2c2ea0ca638242fa972a187d28ca41c2f668be08d7a0fe020d11563ae0052c9b07113b2d96cab353d1a68fec2eedc4d209ed237c69377a28384a4ec5

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

4bff61dd4891858f436da6d87ab183971df42495

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: e526a4a2c2ea0ca638242fa972a187d28ca41c2f368bed8d7a0fed20d11563ae0052c9b67f13b2d96cab353dfa68fec2eedc4d2d9ed237c693f7a28384a4ec5

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0014578_2026_00000000000000000000027280430

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 14/09/2026 09:14:03

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 4bff61dd4891858f436da6d87ab183971df42495

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/politica_de_firma_AGE_2012_Anexo_1.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf